

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se abstiene el Despacho de reconocer personería para actuar como apoderada de la demandada a la Abogada **SILVIA FERNANDA ROA MANCILLA**, teniendo en cuenta que no aporta poder otorgado por la señora JUDITH MARGARETH GARCÍA RODRÍGUEZ para que la represente en esta actuación, por tanto, no se dan los presupuestos del artículo 301 CGP para tener a la demandada notificada por conducta concluyente.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que, en el término de **diez (10) días**, surta la notificación personal de la demandada en la forma y condiciones descritas en los artículos 291 del CGP y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ